



MINISTERIO DE HACIENDA

Despacho Ministerial

San Salvador, 28 de junio de 2021

Asunto : Proyecto de Decreto de Aprobación de Contrato de Préstamo No. 9229-SV, suscrito con el BIRF.

SEÑORES SECRETARIOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PRESENTE

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	14:28
Recibido el:	29 JUN 2021
Por:	

Para los fines de la correspondiente Aprobación y en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas por nuestra legislación, con la presente me permito enviar a ustedes el proyecto de Decreto de Aprobación y original del Contrato de Préstamo No. 9229-SV, suscrito el 25 de junio de 2021, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00). denominado "Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19".

La autorización para suscribir el Contrato de Préstamo en referencia, fue conferida por Decreto Legislativo No. 70, de fecha 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 119, Torno No. 431 del 23 de junio de 2021.

Se adjunta original del Contrato de Préstamo No. 9229-SV, firmado en inglés y su correspondiente traducción al castellano, para su publicación y copia del Diario Oficial No. 119, Tomo No. 431 del 23 de junio de 2021, en el cual se publica el Decreto Legislativo No. 70 antes relacionado.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**



<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>	
Leído en el Pleno Legislativo el:	
Firma:	

Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda,  
San Salvador, El Salvador, C. A.  
Conmutador 2244-3000



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



## DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 70, de fecha 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo No. 431, del 23 de junio del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), denominado "Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).
- II. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el 25 de junio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 70 antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede Aprobar el Contrato de Préstamo antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República.

### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Contrato de Préstamo No. 9229-SV, suscrito el 25 de junio de 2021, por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), denominado "Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los...



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 119

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	
Decreto No. 70.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones. ....	3-4
Decreto No. 71.- Vótase el Presupuesto Extraordinario 2021-2022 para financiar el "Proyecto de Respuesta de El Salvador ante El COVID-19".....	5-9
Decreto No. 72.- Reformas al Decreto Legislativo No. 804, de fecha 24 de diciembre de 2020.....	10-14
Decreto No. 73.- Reformas al Decreto Legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo de 2020.....	15-19
Decretos Nos. 74, 75 y 76.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente. ....	20-32

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

##### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación de Transporte para Personas con Carga de Panchimalco y Rosario de Mora y Acuerdo Ejecutivo No. 65, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	33-40
---	-------

	Pág.
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Acuerdos Nos. 262 y 656.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a dos sociedades.....	41-55
Acuerdo No. 804.- Se establece el precio de referencia al público de las gasolinas y aceite combustible diésel bajo en azufre en las estaciones de servicio del mercado local. ....	56-62
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdos Nos. 15-0489 y 15-0575.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de dos Universidades. ....	63-64
Acuerdos Nos. 15-0532, 15-0594 y 15-0596.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. ....	64-65

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

##### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 141.- Se acuerda Transferir al señor Cap. Cab. Nelson Ernesto Barahona Solano, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la categoría de las Armas....	66
Acuerdos Nos. 142 y 143.- Se asignan montepíos militares.....	66-67

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 428-D, 435-D, 436-D, 437-D, 438-D, 440-D, 443-D, 446-D, 447-D, 449-D, 451-D, 458-D, 463-D, 479-D y 499-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	68-70
---	-------



## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 70

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de salud pública y responder a la amenaza que representa la Pandemia del COVID-19, lo cual comprende entre otros, la realización de una serie de acciones e intervenciones relacionadas con el proceso de vacunación contra el virus COVID-19.
- II. Que para apoyar la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), denominado "Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo al que se hace referencia en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda y con el apoyo de los diputados José Serafín Orantes Rodríguez y Rebeca María Rodríguez Molina.

DECRETA:

**Art. 1.** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- |                             |   |   |
|-----------------------------|---|---|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : | Hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).   |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO          | : | Hasta dieciocho (18) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia.  |
| AMORTIZACIÓN                | : | El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo.                                       |
| INTERESES                   | : | Se pagará una Tasa de Referencia más un Margen Variable, efectuándose una fijación automática de la Tasa de Referencia, cada vez que los desembolsos sean iguales o excedan los US\$5,000,000.00. |



- COMISIÓN INICIAL : Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto total del préstamo, la cual se financiará con los fondos del mismo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el saldo no retirado del Préstamo.
- DESTINO : Financiamiento adicional del Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19, que incluye entre otros, la realización de una serie de acciones e intervenciones relacionadas con el proceso de vacunación contra el virus COVID-19.

**Art. 2.** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA.